



ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2025-CM/MDY

Yauyos, 23 de Diciembre de 2025

EL CONCEJO DISTRITAL DE YAUYOS - JAUJA - JUNÍN

POR CUANTO:

En **Sesión Ordinaria N° 024-2025-CM/MDY**, celebrada el 19 de diciembre del 2025, aprobó el **ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-CM/MDY**, de fecha 19 de diciembre de 2025, que aprueba la Ordenanza Municipal que "Regula el uso temporal de la vía pública durante las Festividades del 20 de Enero 2026 en Honor a los Santos Patronos San Sebastián y San Fabián".

VISTO:

El **Informe N° 001-2025-CCF20ENERO/MDY** de fecha 15 de diciembre de 2025, del Presidente de la Comisión Central de Festividades, el **Informe Legal N° 139-2025-SASA-AJ-MDY** de fecha 18 de diciembre de 2025 de Asesoría Legal y el **Dictamen N° 016-2025-CRTAyCP/MDY** de fecha 19 de diciembre de 2025, de la Comisión de Rentas, Transportes, Administración y Control de Personal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305**, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; las que, según el artículo 74° de la misma norma, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, debiéndose respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona; en ese sentido, las Municipalidades tienen la potestad de emitir los actos administrativos y ejercer los actos de administración necesarios para el cumplimiento de sus objetivos en el marco normativo vigente; y,

Que, el artículo 195° de la **citada Carta Magna**, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; y,

Que, el **Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, dispone que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; y,

Que, según el **Artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, estipula: Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley, y,

Que, conforme al primer párrafo del **artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, "Los Concejos Municipales ejercen





funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna la regulación administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; y,

Que, los **numerales 3. y 8. del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972**, antes señalada, modificada por Ley N° 31433, establecen que es atribución del Concejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, consideradas normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa; y,

Que, los **artículos 55° y 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, el patrimonio municipal se administra por cada entidad municipal, correspondiendo los bienes, uso público, las vías y áreas públicas, con sub suelo y áreas; y,

Que, según el inciso 2. del **artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, señala que las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal, constituyen sus ingresos propios; y,

Que, el **numeral 3.2 del artículo 83° de la Ley Orgánica de Municipalidades**, dispone que las municipalidades distritales tienen dentro de sus funciones específicas exclusivas, entre otras la de Regular y controlar el comercio ambulatorio de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial; y,

Que, el literal a) **del numeral 2.2 del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA**, define a los Bienes de Dominio Público como "(...) Aquellos bienes estatales, destinados al uso público como playas, plazas, parques, infraestructura vial, vías férreas, caminos y otros, cuya administración, conservación y mantenimiento corresponde a una entidad; (...) Tienen el carácter de inalienables e imprescriptibles. Sobre ellos, el Estado ejerce su potestad administrativa, reglamentaria y de tutela conforme a ley (...)"; y,

Que, el **artículo 2° de la Ley N° 30198**, Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo, reconoce de interés público-social, turístico y cultural el expendio o venta ambulatoria en la vía pública de bebidas elaboradas con plantas medicinales en emoliente u otras infusiones y de quinua, maca y kiwicha como actividad económica de inclusión social; y,

Que, en el **artículo 10° de la Ley N° 31199**, Ley de Gestión y Protección de Espacios Públicos respecto a la administración, gestión y mantenimiento de los espacios públicos que "las entidades tienen la facultad de otorgar autorizaciones sobre el uso de los espacios públicos, las cuales no pueden desnaturalizar el uso público, ni restringir a los ciudadanos su libre acceso y disfrute. Los recursos recaudados son destinados a su mantenimiento, mejora y promoción de espacios públicos"; y,



Que, conforme lo establece el **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM**, Capítulo III Manejo de Residuos Sólidos Municipales Especiales, artículo 43°; Manejo de residuos sólidos municipales especiales... Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una EO-RS o la municipalidad correspondiente... Los residuos sólidos no peligrosos serán manejados a través del servicio de limpieza pública municipal. Los organizadores de eventos masivos como conciertos, ferias, concentraciones y movilizaciones temporales humanas; así como los centros comerciales, son responsables de la gestión y manejo de los residuos sólidos generados como resultado de sus actividades. En los eventos masivos y en los centros comerciales se debe promover la segregación de los residuos generados. Los residuos sólidos no peligrosos aprovechables podrán destinarse preferentemente a los Programas de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de los Residuos Sólidos de la jurisdicción o a las EO-RS; y,

Que, mediante **Informe N° 001-2025-CC20ENERO/MDY** de fecha 15 de diciembre de 2025, el Presidente de la Comisión Central de Festividades, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el Uso Temporal de la Vía Pública durante las Festividades del 20 de Enero 2026 en Honor a los Santos Patronos San Sebastián y San Fabián; ya que la Comisión de Economía y Rentas de las Festividades del 20 de Enero 2025, ha elaborado un plan de trabajo basado en el giro de comercios que se promueve durante las fiestas y en reunión de la comisión proponen los montos a cobrar por derecho de puestos, todos y otros para los giros comerciales que se ubicaran en la Plaza Juan Bolívar Crespo y calles adyacentes; y,

Que mediante **Informe Legal N° 139-2025-SASA-AJ-MDY** de fecha 18 de diciembre de 2025, el Asesor Legal señala que es viable jurídicamente la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula el uso temporal de la vía pública durante las Festividades del 20 de Enero en Honor a los Santos Patronos San Sebastián y San Fabián; y,

Que, mediante **Dictamen N° 016-2025-CRTAyCP/MDY** de fecha 19 de diciembre de 2025, la Comisión de Rentas, Transportes, Administración y Control de Personal, aprueba el proyecto de Ordenanza Municipal Regula el Uso Temporal de la Vía Pública durante las Festividades del 20 de Enero 2026, en Honor a los Santos Patronos San Sebastián y San Fabián, y,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el **Artículo II del Título Preliminar** concordante con el **Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**; con la opinión favorable y visto bueno de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y Comisión Central de Festividades; contando con el voto por MAYORIA CALIFICADA de los miembros del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL USO TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA DURANTE LAS FESTIVIDADES DEL 20 DE ENERO 2026, EN HONOR A LOS SANTOS PATRONOS SAN SEBASTIÁN Y SAN FABIÁN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. - **AUTORICESE** el uso temporal de las vías públicas del 18 al 25 de enero de 2026, según el detalle siguiente:





- Plaza Monumental 20 de Enero en todo su perímetro (instalación de toldos)
- Plaza Jerga Kumu
- Jr. Túpac Amaru 1ra, 2da y 3ra cuadra
- Jr. Miraflores 3ra. cuadra
- Jr. Ciro Landa 3ra y 4ta. cuadra
- Pasaje San Fabián 1ra y 2da cuadra
- Jr. Centro Jauja 2da cuadra.
- Jr. Santa Rosa 1ra cuadra y 2da cuadra

Previa autorización del responsable de Defensa Civil y trámite según FUT.

ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS para acceder a un espacio para instalación de toldo o puesto:

- Solicitud dirigida al alcalde, indicando claramente el giro de negocio.
- Copia del carnet de sanidad (sólo para los que expenden alimentos).
- Presentar constancia de haber asistido a la Charla de Manipulación de Alimentos (sólo para los que expenden alimentos), Gestión de Residuos y Medidas de Seguridad de instalaciones eléctricas.
- Pago por derecho de trámite, por la suma de S/. 25.00.
- Pago por derecho de puesto o toldo adjunto a la solicitud, los cuales se detallarán en el artículo décimo cuarto, décimo sexto y décimo séptimo de la presente.
- Compromiso ambiental.
- Para la asignación de toldos y puestos es requisito la presentación de los requisitos completos. En caso de no contar con la documentación completa, no se asignará los puestos solicitados, quedando libre el espacio a disponibilidad de la municipalidad.

ARTÍCULO 3°.- PRESENTACION DE SOLICITUD Y DISTRIBUCIÓN DE ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE TOLDOS Y PUESTOS:

- Presentación de solicitud (FUT) a partir del **06 al 08 de enero del 2026**; en la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Distrital de Yauyos.
- La charla de manipulación de alimentos y medidas de seguridad, se llevará a cabo de acuerdo a la coordinación que disponga el área respectiva en las instalaciones de la municipalidad.
- Los pagos por derecho de puesto y/o toldo será a partir del **09 de enero hasta el 14 de enero 2026**.
- Reparto de puestos de GASTRONOMIA, será el **13 de enero del 2026, a partir de las 10:00 a.m.**, iniciando en el Jr. Túpac Amaru 2da y 3ra cuadra, Jr. Ciro Landa 3ra y 4ta. Cuadra, Jr. Centro Jauja 2da cuadra y Jr. Santa Rosa 1ra cuadra y 2da cuadra.
- Reparto de puestos de ARTESANÍA Y JUEGOS MECÁNICOS, será el **14 de enero del 2026, hora 10:00 a.m.** Jr. Túpac Amaru 1ra cuadra, Jr. Miraflores 3ra. cuadra, Pasaje San Fabián 1ra y 2da cuadra.
- Reparto de TOLDOS se realizará el **15 de enero de 2026, hora 10:00 a.m.**

Nota: Se repartirá solo un puesto por persona

ARTÍCULO 4°.- SUPERVISAR y FISCALIZAR, el toldo o puesto, debe ser ocupado por el titular empadronado y/o acreditado por la municipalidad, así mismo no se aceptarían los traspasos y/o sub arriendos de lo contrario serán multados, sancionados o revertidos a la



administración municipal, conforme a las disposiciones municipales pertinentes, de acuerdo al grado de la falta ocurrida, el cual será **supervisado por la Sub Comisión de Fiscalización**.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER**, que los conductores de los toldos y puestos, deben estar identificados con atuendos de la Tunantada como: sombrero Jaujino para damas y tongos para varones; adicional a los implementos de salubridad que corresponde a cada rubro. Los toldos y puestos serán ambientados con referencia a la Tunantada, durante las Festividades del 20 de Enero 2026.

Los comerciantes debidamente empadronados deberán cumplir con las disposiciones municipales, respecto a la limpieza de la vía pública, saneamiento ambiental, ornato público, higiene personal, seguridad de defensa civil, **comodidad para el libre tránsito peatonal y vehicular**; así mismo deberá contar con un tacho de basura y mantener limpio el área establecida durante las 24 horas del día.

En caso de incumplimiento de la presente, el conductor del toldo y/o puesto, será multado con la suma de S/100.00 por día, el cual será impuesto por la Sub Comisión de Fiscalización.

ARTÍCULO 6°. - **ESTABLECER** que, durante las festividades del 19 al 25 de enero 2026, la música de cada toldo y/o puesto sea relacionado con la Tunantada.

Destínese los toldos a usos exclusivos de venta de bebidas alcohólicas autorizadas, gaseosas, bocaditos jaujinos y al alquiler de palcos para los espectadores; en caso de incumplimiento, previa verificación de la Sub Comisión de Fiscalización, serán multados de S/. 100.00 por día, considerándolo como infracción leve; en caso de reiterativo serán suspendidos para participar en el año siguiente, considerándolo como infracción media.

ARTÍCULO 7°. - **ESTABLECER** los cobros por gestión de residuos sólidos (conforme a tipos y volumen de residuos), generados durante el desarrollo de las festividades en cumplimiento a lo detallado en el artículo 28° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, Reglamento y modificatorias, Así mismo conforme al Principio de Responsabilidad Compartida y Principio de Protección al Ambiente y la Salud Pública, establecida en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y modificatorias. Cada conductor de toldo y/o puesto deberá realizar la limpieza y el manejo adecuado de sus residuos sólidos generados durante las festividades, en sus áreas autorizadas o adyacentes, y tomar las medidas de salubridad, bajo la siguiente disposición:

A.- **Para los comercios instalados fuera o en alrededores de la Plaza 20 de Enero - cuadras aledañas (Jirones: Tupac Amaru, Miraflores, Ciro Landa, San Fabián, Centro Jauja y Santa Rosa):**

- Cada comerciante es responsable de la limpieza diaria de su espacio de venta, además de los 2 metros, como mínimo en dirección frontal a su puesto y a 1 metro en direcciones laterales del mismo (de ser el caso).
- Cada comerciante debe entregar sus residuos sólidos en bolsas "cerradas" únicamente al vehículo recolector o personal autorizado, solo en los tiempos u horarios establecidos y comunicados por la municipalidad.
- Cada comerciante debe contar con **01 tacho como mínimo para el almacenamiento de los residuos sólidos generados** en sus puestos y con una





escoba y recogedor para facilitar su acopio. Este tacho debe contar con una bolsa dentro para facilitar la manipulación y entrega al vehículo recolector.

- Cada conductor de toldo o puesto, debe realizar y apoyar en la limpieza general, el día **26 de enero a partir de las 9:00 a.m.**
- Por medidas de salubridad y prevención se recomienda el uso adecuado de los implementos de salubridad, al momento de realizar la atención a los comensales.
- El manejo de aguas residuales deberá ser coordinado según lo detallado en la charla de Gestión de Residuos.
- ❖ **En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones municipales mencionadas en el presente artículo, previa verificación de la Comisión de Fiscalización, el propietario será multado con la suma de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 soles) por día, considerando infracción leve, en caso de reiterativo serán suspendidos para participar en el año siguiente, considerándolo como infracción media.**

B.- Para los toldos instalados en la Plaza “20 de Enero”

- Cada conductor de Toldo es responsable de la limpieza diaria de su espacio de venta y a 3 metros como mínimo en dirección frontal a su puesto.
- Cada conductor de Toldo debe entregar sus residuos sólidos en bolsas cerradas únicamente al vehículo recolector o personal autorizado, solo en los tiempos y horarios establecidos y comunicados por la municipalidad.
- Cada conductor de Toldo debe contar con **01 tacho como mínimo para almacenar sus residuos sólidos** generados en sus puestos y en sus silos, asimismo deberán contar con una escoba y recogedor para facilitar su recolección. El tacho debe contar con una bolsa dentro para facilitar la manipulación y entrega al vehículo recolector.
- Los tachos, deberán ser de un material resistente a la lluvia.
- Cada conductor de Toldo debe realizar y apoyar en la limpieza general, el día 26 de enero a partir de las 9:00 a.m.
- El manejo de aguas residuales deberá ser coordinado según lo detallado en la charla de Gestión de Residuos.
- ❖ **En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones municipales mencionadas, el conductor de toldo será multado con la suma de S/200.00 (Doscientos con 00/100 soles) por día, e inhabilitado para acceder a un toldo para el año siguiente.**

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER que los comerciantes que manipulan balón de gas en sus puestos, adopten las medidas preventivas y revisen antes de usarlos, evidenciando la válvula, mangueras y abrazaderas en buenas condiciones para reducir los riesgos de fuga de gas o cualquier accidente.

ARTÍCULO 9°.- PROHIBIR, la utilización de postes de alumbrado público y telefonía para cualquier fin, salvaguardando la Municipalidad Distrital de Yauyos todo tipo de responsabilidad ante las instancias competentes, caso contrario se procederá al decomiso de los materiales antirreglamentarios, sin perjuicio de la multa ascendente a S/. 500.00 (quinientos con 00/100 soles).

CAPÍTULO II



DE LA PLAZA MONUMENTAL "20 DE ENERO"



ARTÍCULO 10°. - La Municipalidad Distrital de Yauyos, es la única autoridad competente para administrar los espacios públicos señalados en el artículo primero de la presente ordenanza, quedando sujetos los demás actores (tolderos, tunaneros, y demás comerciantes) a las disposiciones que emane la autoridad administrativa municipal.



Sólo los establecimientos comerciales temporales considerados como toldos se ubicarán en el entorno de la Plaza Monumental 20 de Enero, quedando prohibido otro tipo de comercio ambulatorio, los cuales serán retirados con ayuda de las fuerzas públicas o decomisadas sus productos hasta finalizar el día.

ARTÍCULO 11°.- Los conductores de toldos deberán encontrarse previamente empadronados ante la Sub Comisión de Economía Rentas de la municipalidad.

ARTÍCULO 12°.- ENCARGAR a la Sub Comisión de Construcciones Generales y Defensa Civil de las Festividades del 20 de enero 2026, coordinar con los conductores de los toldos para la construcción de los mismos, el cual deberá ser a más tardar el día 18 de enero del 2026, teniendo en cuenta el uso característico de los atuendos típicos de la zona, los plásticos a utilizar debiendo ser de color blanco, con mantas jaujinas (uwishkata) colocadas en forma de rombo; los toldos deben estar completamente cerrados por la parte posterior. Así como también colocar en el frontis emblemas alusivos a la fiesta de la tunantada. En caso de incumplimiento, previa verificación de la Sub Comisión de Fiscalización, se multará con la suma de S/. 500.00. (quinientos y 00/100 soles) y se suspenderá su participación para las festividades del año siguiente.

ARTÍCULO 13°.- Queda terminantemente prohibido subarrendar los toldos y/o puestos, caso contrario se procederá a la reversión del toldo y/o puesto de manera definitiva a la Municipalidad Distrital de Yauyos, previa verificación de la Sub Comisión de Fiscalización, mediante Acta de constatación, por lo que será considerada como **una infracción grave**, el cual se impondrá la multa de **15% de la UIT al titular del toldo y será suspendido para participar en las siguientes festividades del año siguiente; asimismo el supuesto arrendatario, será multado con el 7% de la UIT, y no podrá postular para algún toldo a futuro.**

ARTÍCULO 14°.- ESTABLECER los montos por derecho de toldos:

DERECHO DE TRÁMITE S/. 25.00

PERÍMETRO PLAZA MONUMENTAL 20 DE ENERO

TOLDOS DEL LADO ESTE (del 01 al 44)	S/. 150.00
TOLDOS DEL LADO OESTE (del 01 al 46)	S/. 150.00
TOLDOS DEL LADO NORTE (del 01 al 24)	S/. 150.00
TOLDOS DEL LADO SUR (del 01 al 27)	S/. 150.00

CAPÍTULO III



DE LOS DEMÁS PUESTOS

ARTÍCULO 15°.- ESTABLECER el siguiente cuadro con las respectivas medidas, giros y costos por los 06 días de las festividades.

- Pase de vivienda y/o tienda 1.00m

Nº	GIROS	FRONTIS	COSTO S/.	UBICACIÓN	EXCEPCIONES
1	CARNERO AL PALO, CHANCHO AL PALO, PACHAMANCA, CAJA CHINA Y AFINES, (POR 06 DIAS)	3	S/ 900.00	JR. TÚPAC AMARU 2DA Y 3RA CUADRA	Canchones grandes
2	CUY, CHICHARON COLORADO, PACHAMANCA PICARONES, MAZAMORRA. Y AFINES, (POR 06 DIAS)	3	S/ 300.00	JR. TÚPAC AMARU 2DA CUADRA	
5	SALCHIPAPAS, BROASTER, MENU Y AFINES (POR 06 DIAS)	2.50	S/ 250.00	JR. TÚPAC AMARU 1RA Y 3RA CUADRA (detrás de los toldos),	
4	PUESTO DE ARTESANÍA (POR 06 DIAS)	2.50	S/ 180.00	JR. TUPAC AMARU 1RA CUADRA Y JR. MIRAFLORES 3RA CUADRA	
5	PUESTOS DE DULCES (MANZANA ACARAMELADA, CHOCOLATERIA, HELADOS ARTESANALES, JUGUERÍA Y DERIVADOS, (POR 06 DIAS)	2.50	S/ 150.00	JR. TUPAC AMARU 3RA CUADRA	
6	CHOCOLATERIA, MANZANA ACARAMELADA, HUEVITOS DE CODORNIZ, AGUA DE MANZANA, HELADOS ARTESANALES, JUGUERÍA Y DERIVADOS, (POR 06 DIAS)	2.50	S/80 .00	JR. CIRO LANDA 3RA Y 4TA CUADRA	
7	CAJA CHINA, PACHAMANCA), CARNERO AL PALO Y A FINES (POR 06 DIAS)	2.50	S/ 600.00	JR. CIRO LANDA 3RA Y 4TA CUADRA	
8	PUESTOS DE COMIDA DIVERSOS (CUY, TRUCHA, CALDOS, FRITURAS, CHIFA, POR 06 DIAS)	2.50	S/. 250.00	JR. CIRO LANDA 3RA Y 4TA CUADRA	





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUYOS

JAUJA - JUNÍN



9	SALCHIPAPAS, BROASTER, Y AFINES, (POR 06 DIAS)	2.5	S/. 200.00	JR. CENTRO JAUJA, 2DA CUADRA, JR. SANTA ROSA 1RA CUADRA. Y JR. SANTA ROSA 2DA CUADRA.	
10	PUESTOS PARA JUEGOS DE FULBITO, PESQUITA, RULETA, VIDEOJUEGOS, Y OTROS POR 06 DIAS	2.5	S/.150.00	JR. CIRO LANDA 3RA CUADRA	
11	PUESTO DE JUEGOS MECÁNICOS.	por metro lineal	S/ 50.00	(1RA Y 2DA. CUADRA JR. SAN FABIÁN) LADO ESTE Y OESTE.	
12	LOCALES DE DISFRACES Y/O ARTESANÍA LOCAL.		S/. 100.00	CIRO LANDA - 3RA Y 4TA CUADRA Y OTRAS CUADRAS ALEDAÑOS	Apertura de locales de forma temporal
13	DULCES CON TRICICLO.	1.50	S/. 180.00	JIRONES: TUPAC AMARU 3RA CDRA. JR.CENTRO JAUJA 1RA Y 2DA CDRA. JR. SANTA ROSA 1RA Y 2DA CDRA.	No se permitirá el ingreso a la Plaza Monumental 20 de Enero
13	PARAGUAS, PONCHOS DE AGUA, LENTES Y OTROS.	venta ambulatoria	S/. 120.00		No se permitirá el ingreso a la Plaza Monumental 20 de Enero
14	GLOBOS, BURBUJAS, ALGODON DE AZUCAR Y OTROS.	venta ambulatoria	S/. 100.00		No se permitirá el ingreso a la Plaza Monumental 20 de Enero

ARTÍCULO 16° - OTROS CONCEPTOS

Permiso Temporal por alquiler de canchón y/o locales en el Jr. Aledaños Túpac Amaru. (Licencia temporal)	S/. 400.00
Anuncios, propagandas, pasacalles y otros avisos fuera del interior de la Plaza Monumental 20 de Enero.	S/. 50.00
Derecho de inscripción por Filmaciones al Concurso de la tunantada y Muestra magistral de la tunantada	S/. 25.00

Por un distrito mejor y solidario

GESTIÓN EDIL

2023 - 2026

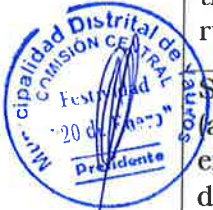
municipalidadyauyosjauja@gmail.com

municipalidadyauyosjauja@gmail.com

064 362058

Jr. 20 de Enero N° 112 - Yauyos - Jauja
Plaza Monumental Juan Bolívar Crespo

Link de mesa de partes virtual



Servicio de gestión de residuos sólidos a generadores tipo "G1" (Servicios Higiénicos, alquileres de canchón, puestos de comidas como carnero al palo, chanco al palo, pachamancas o similar con ampliación en viviendas o similares) de 3.50 m. de fondo por 3 m. de frontis a más.	S/. 91.00
Servicio de gestión de residuos sólidos a generadores tipo "G2" (puestos de cuy, picarones, mazamorras, salchipapas, broaster, cuy, trucha, caldos, frituras, chifa, puestos para juegos de fulbito, pesquita, ruleta, videojuegos, pinball y similar) de 2.5 m como máximo	S/. 35.00
Servicio de gestión de residuos sólidos a generadores tipo "G3" (anticuchos, agua de manzana, tamales, huevitos, puestos de tragos exóticos, artesanías, locales de disfraces y/o artesanía local o similar) de 1 m como máximo.	S/. 14.00
Servicio de gestión de residuos sólidos para "toldos" en general ubicados en el perímetro de la Plaza Monumental 20 de enero.	S/. 20.00

ARTÍCULO 17°.- Las personas que adquieran un toldo o puesto, antes de la firma del Compromiso Ambiental (Requisito establecido en el artículo segundo y entregado en la Oficina de la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos), abonarán el pago por el servicio de Gestión de Residuos Sólidos (pago único) y sustentado en el Artículo 7° y 17° según lo detallado:

- Generadores tipo "G1": S/. 91.00 soles.
- Generadores tipo "G2": S/. 35.00 soles.
- Generadores tipo "G3": S/. 14.00 soles.
- Toldos: S/. 20.00 soles

Dicho pago, será abonado, previo proveído de la Sub Comisión de Gestión Ambiental y Educación Ambiental.

ARTÍCULO 18°.- Las personas que se encuentran filmando el evento del Concurso de la Tunantada y Muestra Magistral de la Tunantada sin el respectivo fotocheck, serán retirados de la Plaza Monumental 20 de Enero, con apoyo del Personal de Seguridad de la municipalidad y de la Policía Nacional del Perú.

ARTÍCULO 19°.- PROHIBIR, la venta de calientes preparados, dentro y fuera de la Plaza Monumental 20 de enero, caso contrario se impondrá una multa del 5% de la UIT, con perjuicio del decomiso y las acciones penales correspondientes.

ARTÍCULO 20°.- En caso de incumplimiento de parte de los comerciantes que expenden productos ajenos a los giros autorizados, previa verificación de la Sub Comisión de Fiscalización, serán multados con el 10% de la UIT.

ARTÍCULO 21°.- IMPONER la multa de S/ .25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), a los comerciantes que no asistan a las Charlas de Manipulación de Alimentos, Gestión de Residuos y Medidas de Seguridad de Instalación Eléctrica, así mismo el cobro de S/ . 10.00 (Diez y 00/100 Soles) por tardanza a las charlas.





ARTÍCULO 22°.- OTORGAR el permiso de uso temporal de un espacio de 3m. de frontis como máximo para el ingreso a los canchones o locales alquilados del jirón Túpac Amaru, tal cual se estipula en el cuadro tarifario del artículo décimo sexto, en caso de incumplimiento será multado con el 20% de la UIT, previa verificación de la Comisión de Fiscalización.



ARTÍCULO 23°.-PROHIBIR el ingreso de vehículos de toda categoría al perímetro de la Plaza Monumental 20 de Enero, caso contrario se impondrá una multa del 25% de la UIT. Quedan exceptuados las carretas de carga y reparto de cerveza en el horario de 8:00 am a 11:00 am. Los recolectores de Limpieza Pública de la municipalidad, podrán ingresar en los horarios establecidos por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.

ARTÍCULO 24°.-PROHIBIR la preparación y venta de calientes, instalación de carpas y/o toldos, instalación de servicios higiénicos sin autorización, colocación de publicidad no autorizada en el interior de la plaza Jerga Kumu durante las Festividades del 20 de Enero. Persona natural o jurídica, institución o asociación que incumpla el presente artículo será multado con 10% de la UIT, así como la retención o decomiso de sus bienes.

ARTÍCULO 25°.-PROHIBIR el estacionamiento vehicular en el perímetro de la plaza Jerga Kumu y vías de acceso, en caso de incumplimiento del presente artículo será multado con 10% de la UIT.

ARTÍCULO 26°.- PROHIBIR el uso de la Plaza 20 de Enero, Plaza Jerga Kumu, de todo tipo de actividades que distorsionan el Patrimonio Cultural de la Tunantada durante los días que dure las festividades. En caso de incumplimiento el presente artículo será multado con 20% de la UIT.



ARTÍCULO 27°.- AUTORIZAR la instalación de casetas turísticas e informativas de administración de la Municipalidad Distrital de Yauyos, en los siguientes puntos: intersección de la Av. Ricardo Palma y Jr. Túpac Amaru, intersección del Jr. Miraflores y Jr. Tupac Amaru, intersección de la Av. Ricardo Palma y Jr. 1ro de Mayo y dentro de la Plaza Monumental 20 de Enero.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS



PRIMERA.- DISPÓNGASE que los feriantes del Jr. Miraflores del distrito de Yauyos, durante los días del 18 al 26 de enero de 2026, realizarán el comercio en el Jr. Miraflores 2da cuadra, hasta la 1:00 pm., procediendo a guardar sus productos y bienes, dejando libre y limpio el área utilizada, para el **tránsito peatonal y zona de evacuación en caso de emergencia.**

SEGUNDA.- PROHIBASE la venta ambulatoria, en las vías designadas como zona de evacuación, determinadas por Defensa Civil en los siguientes jirones, Jr. Puno cuadras 6, 7 y 8, Av. Ricardo Palma cuadras 1, 2 y 3, Jr. 1ro de Mayo cuadras 1, 2 y 3 y Jr. Miraflores cuadra 2.

TERCERA.- SUSPENDER temporalmente los procedimientos administrativos señalados en el TUPA de la municipalidad que se opongan a la presente ordenanza por los días del 19 al 25 de enero del 2026.



CUARTA.- SUSPENDER en forma temporal los procedimientos administrativos respecto a las solicitudes de licencia de funcionamiento definitiva y temporal, señalados en el TUPA de la municipalidad, a partir del 9 de enero hasta el 26 de enero del 2026.

QUINTA.- DISPONER como zona rígida temporal el Jr. 1ro de Mayo cuadras 1, 2, 3 y 4, sujetándose su incumplimiento a las intervenciones por la Policía Nacional del Perú y los Fiscalizadores de Transportes.

SEXTA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Comisión Central y Sub Comisiones de las Festividades del 20 de enero 2026, Sub Gerencia Administración Tributaria, Unidad de Caja y demás unidades administrativas que en razón a su cargo tenga injerencia en el mismo.

SEPTIMA.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación TIC's la publicación en el portal web de la Municipalidad www.muniyauyos-jauja.gob.pe.

OCTAVA.- DISPONER la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al siguiente día de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Lic. Edgar E. Guillen Huamán
ALCALDE